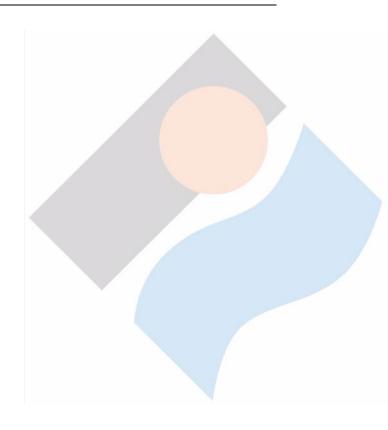


MODELO DE CONTRATO PARA CONSULTORÍA CORPORATE FINANCE

Fecha: abril 2025 **Exp.** 2522008





En Barcelona, a xxxxxxxxxxxxxx

REUNIDOS

De una parte, D. José Jorge Guerrero Berruezo, mayor de edad, con D.N.I. número 46.337.977-S, vecino de Barcelona, Avda. Ports d'Europa, núm. 100, planta 0.

INTERVIENEN

D. José Jorge Guerrero Berruezo en nombre y representación de la compañía **CENTRO INTERMODAL DE LOGÍSTICA, S. A. S.M.E.**, en adelante CILSA, con domicilio en Avda. Ports d'Europa, núm. 100, de Barcelona, N.I.F. núm. A-60016292, con poder otorgado según escritura de fecha 25 de julio de 2023 ante el Notario de Barcelona D. Diego de Dueñas Alvarez, bajo el número 1.564 de su protocolo. La citada Compañía fue constituida en fecha 9 de marzo de 1992, mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona D. José-Francisco Cueco Mascarós, bajo el número 1.134 de su protocolo, encontrándose inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, en el tomo 21.824, folio 170, hoja nº B-29.325, inscripción 1ª.



MANIFIESTAN

II.- Que dicha licitación se ha regido por el correspondiente Pliego de Bases Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas que se adjuntan como **Anexo I**, que forman parte integrante de este contrato.

CLÁUSULAS

1.- OBJETO

El presente contrato tiene por objeto regular los trabajos para la contratación del servicio de «Consultoría Corporate Finance» para Centro Intermodal de Logística, S.A, S.M.E. según lo dispuesto en el Pliego de Bases Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas.



2.- SERVICIOS QUE SE CONTRATAN

Los servicios que se contratan consistirán en:

- Participación en los comités de gestión ordinarios de seguimiento y dirección de la compañía.
- Estudio y análisis en detalle de estados financieros, incluyendo análisis de ingresos, rentabilidades, deuda financiera, covenants, tasas de actualización, multiplicadores financieros y otras variables asociadas en la tipología de cada proyecto.
- Gestión y seguimiento de los tipos de interés revisables de las operaciones BEI y de los depósitos de la compañía (IPF).
- Supervisión y resolución de incidencias / dudas en la operativa diaria del área de clientes, área de proveedores y área de bancos, relativas a contabilidad y finanzas.
- Relación y gestión periódica con los gestores de las entidades bancarias.
- Control, gestión de operaciones y anticipación de la cobertura de las diferentes cuentas bancarias de la compañía.
- Gestión con entidades bancarias y colaboración con Dirección General para la obtención de financiación para proyectos de inversión.
- Seguimiento de las operaciones de financiación a largo plazo vigentes y futuras.
- Gestión del área fiscal en colaboración con los asesores fiscales externos (presentación de impuestos, elaboración del impuesto de sociedades, Informe de precios de transferencia...).
- Gestión del área de Activos Fijos del Balance de situación (altas de activos, amortizaciones...).
- Actualización de las proyecciones a medio y largo plazo de la sociedad (Business Plan).
- Presentación de reportings (PGE y PAP).
- Revisión de auditorías financieras, de cuentas anuales y de procesos de reporting.
- Confección y desarrollo de modelos de negocio y explotación.
- Elaboración y manejo de modelos financieros para la evaluación, análisis y seguimiento de inversiones.
- Elaboración de informes y presentaciones específicas de los ámbitos abordados.
- Todas aquellas funciones requeridas por la Dirección General de la sociedad durante la duración del servicio contratado en relación al alcance de este servicio.



3.- IMPORTE DEL SERVICIO QUE SE CONTRATA

El importe total de los servicios que se contratan, según oferta de XXXXXXXXXX que se adjunta como **Anexo II**, asciende al total de 150.000 euros, IVA aparte, durante el periodo de vigencia del contrato.

Este importe incluye todos los gastos asociados a la prestación del servicio según lo solicitado en el Pliego de Bases Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas que se adjuntan como **Anexo I**.

La diferencia económica que resulta entre el importe máximo (150.000 euros) y la oferta económica propuesta por xxxxxxxxxxxxx para el servicio de «Consultoría Corporate Finance» (xxxxxxxxxx euros) constituye una bolsa económica por una cuantía de xxxxxxxxxxxx euros para los posibles servicios extraordinarios, sin que exista obligación de CILSA de agotar dicha bolsa económica si no es necesario, ni sea exigible el pago por xxxxxxxxxxxxx del importe de dicha bolsa económica si no se ha utilizado por CILSA.

Los servicios extraordinarios con cargo a la Bolsa Económica se irán solicitado por escrito por CILSA a xxxxxxxxxxxxxx a medida que surja la necesidad, no pudiendo incrementar dicho importe y siendo responsabilidad de xxxxxxxxxxxx indicar cuando el importe de la misma esté agotado.

El importe de los trabajos que se concretan está contemplado en los presupuestos generales anuales de CILSA y se imputarán a la partida "xxxxxxxxxxxxxx".

4.- INICIO DEL SERVICIO Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo máximo de vigencia del contrato será de dos años, a contar desde la fecha de firma del mismo.

Para el servicio de «Consultoría Corporate Finance» la duración será de 9 meses a contar desde la incorporación del personal adscrito en las oficinas de CILSA, que deberá producirse no más tarde de cinco días hábiles desde la firma del contrato.



Para los trabajos de servicios extraordinarios la duración máxima será la fijada para el contrato o hasta agotar el importe de la Bolsa económica, lo que antes suceda.

5.- PROHIBICIONES

De forma expresa se prohíbe:

- Modificar las características de la prestación del servicio contratado sin la previa autorización de CILSA.
- Destinar personal que no esté previamente autorizado por CILSA para trabajar en la zona.
- Subcontratar total o parcialmente el servicio.

6.- INSPECCION Y VIGILANCIA

D. XXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXX

Teléfono: xxxxxxxxxxxx

La persona estará destinada a las dependencias de CILSA y además de interactuar, asesorar y colaborar con el departamento de Finanzas, desarrollará parte de sus tareas en colaboración con el resto de las direcciones de CILSA.

7.- FACTURACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO

El importe del servicio correspondiente a "Consultoría Corporate Finance" se facturará mensualmente al precio ofertado por el Adjudicatario, en una novena parte de la totalidad del importe ofertado para dicho servicio. Los servicios extraordinarios se



facturarán mensualmente, a los precios unitarios ofertados por el Adjudicatario, una vez dichos servicios estén finalizados, previa aceptación y recepción de los trabajos a plena conformidad de CILSA.

Las facturas deberán presentarse con número de referencia de pedido y con fecha de factura como máximo el día 25.

CILSA abonará las facturas mediante transferencia bancaria el día 25 del mes transcurridos 60 días de su fecha de factura.

Todas aquellas facturas posteriores a dicha fecha se trasladarán al mes siguiente

Asimismo, les indicamos que todas las facturas que no reúnan los requisitos indicados anteriormente no podrán ser aceptadas.

Las facturas se remitirán al correo electrónico <u>financiero@zalport.com</u>, incorporando los siguientes datos:

CENTRO INTERMODAL DE LOGÍSTICA, S.A. Edifici Service Center Avda. Ports d'Europa, 100 08040 Barcelona N.I.F. A-60.016.292

Referencia Pedido: xxxxxxx Referencia Expediente: 2522008

8.- REVISION DE PRECIOS

No habrá revisión de precios, ni totales ni por unidades de obra, ni en el transcurso del servicio ni en el futuro, sea cual sea la causa que pueda provocar su alteración.

9.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Además de la resolución del contrato por incumplimiento de los plazos establecidos en el mismo, también se resolverá en los supuestos previstos en las cláusulas 16, 18, 19 y 20 del Pliego de Bases Administrativas.



10.- PENALIZACIONES

Sin perjuicio de lo anterior, el incumplimiento de cualquier plazo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, Pliego de Bases Administrativas o este contrato comportará la aplicación de una sanción económica consistente en mil (1.000 €) euros por semana de retraso.

Se considerarán asimismo incumplimientos contractuales la falta de acreditación de las cotizaciones a la Seguridad Social de los empleados y la falta de acreditación anual de cumplimiento de las obligaciones tributarias. Estos incumplimientos darán lugar a que CILSA no abone las facturas correspondientes hasta que XXXXXXX acredite el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.

Estos hechos serán, en todo caso, independientes de las sanciones que otro Organismo pudiera aplicar por incumplimiento de los Servicios de Policía o lo establecido en la legislación vigente en materia de Seguridad, Medio Ambiente u otras.

11.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

Los trabajos deberán realizarse con personal propio de xxxxxxxxxxxxxxxxxx y no se autorizará su subcontratación.

Únicamente en momentos puntuales y esporádicos, previa autorización de CILSA expresa y por escrito, podrán autorizarse subcontrataciones. En estos casos, el adjudicatario será el único responsable ante CILSA del desarrollo de los mismos, y de su calidad, sin que se establezca ninguna vinculación entre el subcontratista y CILSA.



En los supuestos de sucesión del contratista se estará a lo dispuesto en el art. 98 de la Ley de Contratos del Sector Público.

12.- FIANZA DEFINITIVA DEL CONTRATO

A la finalización del contrato se deberá solicitar la devolución de la garantía definitiva, por carta dirigida a CILSA.

13.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No se prevén modificaciones en este contrato.

MODIFICACIONES NO PREVISTAS

Las modificaciones no previstas podrán realizarse cuando se trate de variaciones estrictamente indispensables para responder a una causa objetiva que la haga necesaria.

En caso de que la modificación no prevista suponga una modificación del precio del contrato, se establece un límite económico máximo del 20% del importe de adjudicación del contrato.

Procedimiento: corresponderá al órgano de contratación, a instancia del responsable del contrato, apreciar la concurrencia de alguno de los supuestos de modificación no prevista señalados en el presente apartado. En cualquier caso, antes de proceder a la aprobación de la modificación, el órgano de contratación dará audiencia al contratista para que, en un plazo no inferior a tres días, ni superior a 10 días naturales, formule las consideraciones que tenga por conveniente respecto a dicha modificación, dándole traslado de los aspectos concretos de la misma. A la vista de las consideraciones



formuladas, el órgano de contratación resolverá sobre la modificación, que será obligatoria para el contratista.

Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no comprendidas en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por el ITeC para la provincia de Barcelona, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días. Si el contratista no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado.

14.- SEGURIDAD, SALUD LABORAL Y POLÍTICA MEDIOAMBIENTAL

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx deberá tomar cuantas medidas de seguridad fueren necesarias para el buen desarrollo de los trabajos y prevenir los riesgos derivados de los mismos con entera indemnidad de CILSA en caso de cualquier accidente.

En atención a lo dispuesto en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre sobre Prevención de Riesgos Laborales y los Reales Decretos 171/2004 y 1627/97, la empresa adjudicataria deberá efectuar una evaluación de riesgos específica de los trabajos a ejecutar, entregándolo a CILSA antes de su inicio.

Por tanto deberá adoptar asimismo, permanentemente, las medidas de protección necesarias y formar e informar a su personal respecto a los riesgos propios del trabajo y del entorno en el que se realiza.



xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx y sus subcontratistas, en su caso, se comprometen a desarrollar su actividad de conformidad con la Política Ambiental de CILSA, la cual puede consultarse en: http://www.zalport.com en el apartado de responsabilidad social corporativa.



15.- IMPUESTOS Y GASTOS

Serán de cuenta de xxxxxxxxxxxxxxxxx todos los gastos e impuestos de cualquier tipo que tengan por causa el presente Contrato y de su ejecución, incluso la elevación a escritura pública si fuera solicitada.

16.- JURISDICCION Y LEY APLICABLE

Las partes deberán negociar de buena fe y realizar sus mejores esfuerzos para tratar de resolver cualquier desacuerdo, disputa, controversia o reclamación cualquiera sea su naturaleza, que fuese consecuencia o estuviese relacionada con el presente contrato en el plazo de quince (15) días naturales a contar desde la iniciación de la misma.

No obstante lo anterior las partes acuerdan que en caso de que surgiera cualquier disputa en relación con los términos y condiciones contenidos en el presente contrato, someterán dicha disputa a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona.

17.- SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

18.- CONFIDENCIALIDAD



El deber de confidencialidad se mantendrá durante dos años a partir de la fecha de este contrato.

18.2.- Sin perjuicio de lo estipulado en la presente cláusula, ambas partes aceptan que la obligación de confidencialidad no se aplicará en los siguientes casos:

- a) Cuando la información se encontrara en el dominio público en el momento de su suministro a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx o, una vez suministrada la información, ésta acceda al dominio público sin infracción ninguna de lo dispuesto en la presente cláusula.



18.4.- Las partes se obligan a devolver cualquier documentación, antecedente facilitados en cualquier tipo de soporte y, en su caso, las copias obtenidas de los mismos, que constituyan información amparada por el deber de confidencialidad objeto del presente acuerdo en el supuesto de que cese la relación entre las partes por cualquier motivo.

19.- DERECHOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

En todo momento CILSA podrá transferir, ceder los derechos cedidos u otorgar autorizaciones a terceros para su comercialización y explotación. CILSA podrá realizar la explotación de los derechos con carácter oneroso, recibiendo cualquier tipo de contraprestación o con carácter gratuito.

La inscripción de los nuevos diseños en el Registro de Propiedad Intelectual producidos en el marco de este contrato corresponderá a CILSA sin ningún límite temporal o territorial, que constará como titular de dicha propiedad.



La propiedad industrial generada de nuevos diseños de elementos será de libre disposición de CILSA, pudiendo explotar las mismas libremente y sin ningún tipo de obligación y gravamen.

20.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable: CENTRO INTERMODAL DE LOGÍSTICA, S.A., S.M.E. (en adelante CILSA) es el responsable del tratamiento de los siguientes datos:

- a) los de los propios CONTRATISTA, en caso de que éste tenga la consideración de trabajador por cuenta propia o autónomo;
- b) los de los representantes legales y/o apoderados de xxxxxxxxxxxxxxx que se hayan hecho constar en la documentación presentada; y
- c) los de las personas que, prestando sus servicios en xxxxxxxxxxxxxxx , entren en contacto con CILSA para posibilitar el mantenimiento, desarrollo y gestión de la relación negocial formalizada por medio de este documento (personas de contacto), a quienes xxxxxxxxxxxxxxxxx se compromete a dar traslado del contenido íntegro de esta cláusula.

CILSA está domiciliada en Av. Ports d'Europa, 100, 08040-Barcelona; está provista del teléfono 93 552 58 00 y de la dirección de correo electrónico <u>contratacion@zalport.com</u>.

Finalidad: Los datos personales de los interesados arriba indicados se tratarán para posibilitar el mantenimiento, desarrollo y control de la relación contractual formalizada por medio de este documento. Los datos tratados con esta finalidad se conservarán mientras se mantenga dicha relación y, una vez finalizada ésta, durante los plazos de conservación y de prescripción de responsabilidades legalmente previstos.

Legitimación: La base jurídica para llevar a cabo el tratamiento de datos especificado en el apartado anterior es el interés legítimo.

ZAL Port
Zona d'Activitats Logístiques
Port de Barcelona

Destinatarios: Los datos sólo se comunicarán a terceros para el cumplimiento de obligaciones legales.

Derechos: El interesado puede ejercer ante CILSA sus derechos de acceso; rectificación; supresión; limitación del tratamiento; portabilidad de los datos; oposición y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles. Para el ejercicio de tales derechos el interesado puede enviar su solicitud a CILSA, Av. Ports d'Europa, 100, 08040-Barcelona; o a la dirección de correo electrónico

sac@zalport.com.

En todo caso, el interesado tiene derecho a presentar una reclamación ante la correspondiente autoridad de control si lo estima oportuno.

21.- FIRMA ELECTRÓNICA

21.1 Las Partes acuerdan la suscripción del presente Contrato mediante firma

electrónica, surtiendo éste todos sus efectos con su firma por esta vía.

21.2 Como consecuencia de lo anterior, las Partes aceptan y reconocen que la firma

electrónica de este Contrato equivale, a todos los efectos, a la firma manuscrita.

Y en prueba de conformidad suscriben este CONTRATO, ambas partes a un solo efecto

en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por CILSA

Fdo.: José Jorge Guerrero Berruezo

Fdo.: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx



ANEXO I

Pliego de Bases

Administrativas y de

prescripciones técnicas



ANEXO II

Presupuesto ofertado